RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 2026
(30 de octubre)

"Por la cual se expide la Adenda No. 01 a la Resolución No. 153 del 9 de octubre de 2026, que ordenó la apertura de la Convocatoria Interna para la financiación de proyectos de mínima cuantía, código PMINC01-2026, Sede Neiva"

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 26 de enero de 2024 del Consejo Superior Universitario y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 153 del 9 de octubre de 2026, se ordenó la apertura de la Convocatoria Interna para la financiación de proyectos de mínima cuantía, código PMINC01-2026, Sede Neiva, y se fijaron sus términos de referencia y su cronograma, previa revisión del Comité Central de Investigación (COCEIN) en sesión del 8 de octubre de 2026, según consta en el Acta No. 14 de 2026.

Que el artículo 9°, literal d), del Acuerdo 003 de 2024 (Estatuto de Investigación) asigna al COCEIN la función de "asesorar y avalar en la definición de lineamientos de las diferentes convocatorias de investigación aprobadas institucionalmente", y el artículo 61, parágrafo 1°, dispone que en los términos de referencia de cada convocatoria, aprobados por el COCEIN, "se reglamentarán los requisitos y generalidades de cada modalidad". En consecuencia, los términos de referencia desarrollan el Estatuto y deben ajustarse a él, por tratarse de una norma de superior jerarquía expedida por el Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 61, literal c), del Estatuto de Investigación establece la modalidad de convocatoria de mínima cuantía, y el artículo 65, literal a), del mismo Estatuto, aplicable a la "Modalidad de mayor, mediana y menor cuantía", dispone: "El equipo estará conformado por un investigador principal, quien será un docente de planta u ocasional; uno o varios co-investigadores que podrán ser profesores de planta, ocasionales, invitados, visitantes, catedráticos, graduados de la institución y jóvenes investigadores".

Que, aunque el literal citado se refiere a la modalidad "de menor cuantía", el artículo 61 del mismo Estatuto solo prevé las modalidades de mayor, mediana y mínima cuantía, de modo que la regla comprende la presente convocatoria.

Que el artículo 7° de la Resolución No. 153 de 2026, en el inciso "Composición del equipo investigador", circunscribió la calidad de coinvestigador a los docentes de planta, ocasionales, catedráticos o visitantes, con exclusión de los profesores invitados, los graduados de la institución y los jóvenes investigadores, en contravía de lo dispuesto por el artículo 65, literal a), del Estatuto.

Que el artículo 66, parágrafo 1°, del Estatuto de Investigación dispone: "En el caso de que las dos (2) evaluaciones presenten disparidad (una favorable y otra desfavorable) de los pares sobre un proyecto de investigación, la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, previo concepto del COCEIN, analizará el caso y podrá asignar un tercer par evaluador si lo considera necesario".

Que el parágrafo "Disparidad en las evaluaciones" del artículo 12° de la Resolución No. 153 de 2026 atribuye al COCEIN la designación del tercer par evaluador, competencia que el Estatuto asigna a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, previo concepto de dicho Comité.

Vigilada Mineducación

Que el Centro de Información, Tecnologías y Control Documental (CITCD), mediante aviso institucional publicado en sus canales oficiales, informó a la comunidad universitaria que, debido a fluctuaciones imprevistas del fluido eléctrico, los sistemas institucionales y la conectividad a internet experimentaron una interrupción temporal. Por lo anterior, se hace necesario ajustar el cronograma de la convocatoria.

Que el artículo 10° de la Resolución No. 153 de 2026 fija una fecha para la generación del comprobante de radicación digital, la cual debe armonizarse con el cronograma que se adopta mediante la presente adenda.

Que los errores simplemente formales de la Resolución No. 153 del 9 de octubre de 2026 se corrigen mediante la presente resolución, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales se describirán en los siguientes incisos.

Que en el sexto considerando de la Resolución No. 153 de 2026, relativo a la sesión del Comité Central de Investigación, se escribió “mínina” en lugar de “mínima”.

Que en el criterio No. 6 de evaluación del artículo 12° de la Resolución No. 153 de 2026 se indica un plazo de “veinticuatro (24) meses”, cuando el artículo 6° del mismo acto fija un plazo de ejecución de hasta doce (12) meses, y se menciona “un (1) coinvestigadores”, cuando el mismo acto limita el equipo a un (1) coinvestigador.

Que en los criterios de desempate del artículo 12° de la Resolución No. 153 de 2026 se hace referencia a “los 3 proyectos ganadores”, cuando los artículos 2°, 3° y 12° del mismo acto fijan en siete (7) el número de proyectos financiables.

Que en el inciso primero del artículo 13° de la Resolución No. 153 de 2026 se menciona “proyectos de Mayor Cuantía”, cuando el artículo 1° del mismo acto ordena la apertura de la convocatoria de mínima cuantía PMINC01-2026.

Que los términos de referencia de la convocatoria constituyen un acto administrativo de carácter general que puede ser modificado por la autoridad que lo expidió, con las mismas formalidades de su expedición, antes del cierre de la convocatoria, siempre que la modificación se publique oportunamente, se aplique a todos los interesados en igualdad de condiciones y no altere el objeto de la convocatoria, en desarrollo de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Que la convocatoria se encuentra abierta, no se ha producido su cierre y no se han surtido la verificación de requisitos ni la evaluación de las propuestas, de manera que la presente adenda se expide con antelación suficiente para que los interesados ajusten sus propuestas, sin afectar situaciones consolidadas.

Que la presente adenda no altera el objeto de la convocatoria, la modalidad de mínima cuantía, el monto por proyecto, el número de proyectos financiables ni los destinatarios.

Que el COCEIN, en sesión del 29 de octubre de 2026, según consta en el Acta No. 15 de 2026, emitió concepto favorable sobre la presente adenda.

Que, conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación.

Que, en mérito de lo expuesto,

Vigilada Mineducación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el inciso "Composición del equipo investigador" del artículo 7° de la Resolución No. 153 de 2026, el cual quedará así:

> *Composición del Equipo investigador:* ***De conformidad con el artículo 65, literal a), del Acuerdo 003 de 2024,*** *el equipo investigador estará conformado por el Investigador Principal y máximo un (1) coinvestigador. El coinvestigador podrá ser profesor de planta, ocasional,* ***invitado****, visitante o catedrático con vinculación activa,* ***graduado de la Universidad o joven investigador****.*

ARTÍCULO 2°. Modificar el parágrafo "Disparidad en las evaluaciones" del artículo 12° de la Resolución No. 153 de 2026, en la expresión "el COCEIN designará un tercer par evaluador externo", el cual quedará así:

> *En tal caso, previa reclamación del proponente,* ***la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, previo concepto del COCEIN,*** *designará un tercer par evaluador externo, bajo la misma modalidad doble ciego y sin conocimiento de las calificaciones previas.*

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 15° "Cronograma oficial de la convocatoria (vigencia 2026 - 2027)" de la Resolución No. 153 de 2026, el cual quedará así:

No.	Actividad / Hito del Proceso	Fecha Inicial	Fecha Final Hora Límite	Canal/Responsable
1	Publicación de los términos de referencia oficiales y apertura del período de inscripción y cargue de propuestas	09/10/2026	21/12/2026 18:00 H	Portal Web USCO/SIVIPS
2	Jornadas de capacitación y socialización SIVIPS por facultades	09/10/2026	30/10/2026	Virtual/Salas de Cómputo
3	**Cierre definitivo de recepción de proyectos en SIVIPS**	—	**21/12/2026 12:00 pm**	Plataforma SIVIPS
4	Publicación del acta de cierre de inscripciones	21/12/2026	21/12/2026	Portal Institucional VIPS
Suspensión de términos por periodo de vacaciones				
5	Verificación técnica de requisitos mínimos (Formato MI-INV-FO-16)	14/01/2027	19/01/2027 16:00 H	Equipo Técnico VIPS
6	Publicación de resultados preliminares de requisitos mínimos	20/01/2027	20/01/2027 16:00 H	Portal Web / SIVIPS
7	Período de reclamaciones y subsanaciones de requisitos mínimos	21/01/2027	25/01/2027 16:00 H	Plataforma SIVIPS
8	Respuesta a reclamaciones de requisitos mínimos	26/01/2027	01/02/2027 16:00 H	COCEIN/VIPS
9	Publicación de la lista definitiva de propuestas	02/02/2027	02/02/2027	Portal Web / SIVIPS

Vigilada Mineducación

	habilitadas para pares		16:00 H	
10	**Evaluación por pares externos doble ciego**	02/02/2027	**15/03/2027 16:00 H**	Sistema SIVIPS
11	Consolidación y publicación de resultados preliminares de pares	16/03/2027	16/03/2027 16:00 H	Portal Web / SIVIPS
12	Período de reclamaciones sobre la evaluación de pares	17/03/2027	19/03/2027 16:00 H	Plataforma SIVIPS
Suspensión de términos por Semana Santa				
13	Trámite de tercer par dirimente y respuesta a reclamaciones	29/03/2027	12/04/2027 16:00 H	COCEIN/VIPS
14	**Publicación de la lista definitiva**	13/04/2027	**13/04/2027 18:00 H**	Portal Web / Resolución VIPS

ARTÍCULO 4°. Modificar el ítem del artículo 10° "Forma de postulación" de la Resolución No. 153 de 2026 relativo al comprobante de radicación, el cual quedará así:

> *Generará el comprobante de radicación digital expedido por el sistema antes del vencimiento del **plazo de cierre fijado en el cronograma oficial de la convocatoria (artículo 15°)**.*

ARTÍCULO 5°. Corregir, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el sexto considerando de la Resolución No. 153 de 2026, el cual quedará así:

> *Que en sesión del 08 de octubre de 2026, según consta en el Acta No. 14 de 2026, el Comité Central de Investigaciones – COCEIN realizó la revisión jurídica y técnica de la convocatoria interna de **mínima** cuantía, verificando su coherencia normativa y su adecuada aplicación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 003 de 2024.*

ARTÍCULO 6°. Corregir, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el criterio No. 6 "Cronograma y Capacidad Operativa" del artículo 12° de la Resolución No. 153 de 2026, el cual quedará así:

> *Cronograma y Capacidad Operativa: Viabilidad de ejecución del proyecto en un plazo de **doce (12) meses**, distribución lógica y coherente de las actividades e idoneidad del equipo investigador, conformado por un (1) investigador principal y un (1) **coinvestigador**.*

ARTÍCULO 7°. Corregir, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la expresión "los 3 proyectos ganadores" de los criterios de desempate del artículo 12° de la Resolución No. 153 de 2026, cuyo texto quedará así:

> *Criterios de Desempate: En caso de empate en el puntaje consolidado para definir **los siete (7) proyectos ganadores**, se dirimirá en su orden según: (…)*

ARTÍCULO 8°. Corregir, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la expresión "proyectos de Mayor Cuantía" del inciso primero del artículo 13° de la Resolución No. 153 de 2026, cuyo texto quedará así:

Vigilada Mineducación

*Los grupos de investigación a quienes se les financien **proyectos de Mínima Cuantía** deberán entregar a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social los siguientes productos: (…)*

ARTÍCULO 9°. Ajuste de propuestas. Los proponentes que, a la fecha de publicación de la presente resolución, hayan registrado su propuesta en SIVIPS podrán ajustar la conformación del equipo investigador a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, dentro del plazo de cierre previsto en el cronograma del artículo 15° de la Resolución No. 153 de 2026, modificado por el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°. Las demás disposiciones de la Resolución No. 153 del 9 de octubre de 2026 se mantienen sin modificación.

ARTÍCULO 11°. Publicar la presente resolución en el micrositio web de la Universidad Surcolombiana, en el espacio de convocatorias de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, junto con la Resolución No. 153 de 2026, y comunicarla a las Facultades y a los grupos de investigación por los canales institucionales.

ARTÍCULO 12°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 13°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

DRA. CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ PERDOMO
Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

Vigilada Mineducación